

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-487-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-012-007-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados de los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucional y Embarazos y Partos Múltiples manejados por la Delegación de Bonanza, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno;
- b)** Determinar que los ingresos estén debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación de Bonanza;
- c)** Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Normas, Reglamentos y demás regulaciones aplicables;
- d)** Comprobar que los ingresos hayan sido depositados íntegramente, debidamente soportados y registrados;
- e)** Verificar si los ingresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la entidad auditada y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las normas, políticas y procedimientos aplicables; y,
- f)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsable de los hallazgos, si los hubiere.

Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: Los ingresos recibidos por de la Delegación de Bonanza, para la ejecución de los diferentes fondos (Orientación y Protección Familiar, Institucional y Partos Múltiples), fueron registrados adecuadamente en sus respectivos registros contables y cuentas bancarias. Sigue

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-487-16

expresando el conclusivo que con respecto al Control Interno se determinaron los siguientes hallazgos: **a)** Falta de apertura de cuenta bancaria, **b)** Falta de elaboración de conciliaciones pendientes de pago; **c)** Falta de arqueos periódicos; y, **d)** Debilidades del Sistema de Pensiones Alimenticias. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha once de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-012-007-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados de los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucional y Embarazos y Partos Múltiples manejados por la Delegación de Bonanza, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior



# **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-487-16**